



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-35487936-GCABA-DGDCC - Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO: La Ley N° 6.026 (texto consolidado Ley N° 6.588) modificada por Ley N° 6.730 (conforme al texto ordenado por Decreto N° 279-GCABA/24), el Decreto N° 155-GCABA/19 y sus modificatorios 229-GCABA/22, 309-GCABA/22 y 299-GCABA/24, la Resolución N° 4.237-MCGC/24; el Expediente Electrónico N° 35487936-GCABA-DGDCC/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.026 (texto consolidado por Ley N° 6.588) modificada por Ley N° 6.730 (conforme al texto ordenado por Decreto N° 279/GCABA/24) creó el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales y estableció al Ministerio de Cultura como su autoridad de aplicación.

Que mediante el Decreto N° 155-GCABA/19, modificado por Decretos Nros. 229-GCABA/22, 309-GCABA/22 y 299-GCABA/24, se aprobó la reglamentación de la referida Ley y facultó al Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación de dicha reglamentación.

Que mediante la Resolución N° 4237-MCGC/24 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los formularios requeridos que regirán las convocatorias para la presentación de solicitudes de inclusión al referido Régimen.

Que, mediante N° IF-2024-35555922-GCABA-DGDCC, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia la apertura del llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes de inclusión al referido Régimen, desde las 10:00 horas del 23 de septiembre de 2024 hasta las 17:00 horas del 15 de octubre de 2024.

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a los sujetos comprendidos en el marco del Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la presentación de solicitudes de inclusión al referido Régimen, desde las 10:00 horas del 23 de septiembre de 2024 hasta las 17:00 horas del 15 de octubre de 2024.

Artículo 2°.- La presente convocatoria se registrará según lo dispuesto en los Anexos I “Reglamento General Régimen Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (IF-2024-34202304-GCABA-DGDCC), II “Formulario de datos” IF-2024-33979404-GCABA-DGDCC), III “Formulario de proyecto cultural” (IF-2024-33979494-GCABA-DGDCC), IV “Declaración jurada sobre obra de dominio público” (IF-2024-33979572-GCABA-DGDCC), V “Formulario matriz de evaluación” (IF-2024-33979752-GCABA-DGDCC), VI “Declaración jurada de acuerdo” (IF-2024-34122242-GCABA-DGDCC), VII “Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto cultural” (IF-2024-33979983-GCABA-DGDCC), VIII “Declaración jurada de conformidad del patrocinador” (IF-2024-33980100-GCABA-DGDCC), IX “Solicitud de readecuación del proyecto cultural” (IF-2024-33980207-GCABA-DGDCC), X “Formulario de rendición de cuentas” (IF-2024-33980348-GCABA-DGDCC) y XI “Nota de compensación por los servicios prestados” (IF-2024-33980433-GCABA-DGDCC), aprobados mediante la Resolución 4237-MCGC/24.

Artículo 3°.- Establézcase un monto máximo por solicitud presentada, conforme al siguiente detalle: a) Personas humanas: Hasta pesos veinte millones (\$20.000.000); b) Personas jurídicas: Hasta pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

Artículo 4°.- Establézcase que en la presente convocatoria se valorarán aquellos proyectos culturales que, en alguna de sus instancias de desarrollo o gestión, importen un incremento o estímulo de la oferta cultural de Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con escasas propuestas o participación cultural; que generen puestos de trabajo directo en la actividad cultural y/o que posicionen a nivel internacional a la ciudad.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese.